

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 134 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe Nº 0157-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe Nº 149-2026-SG. RRHH-GAF/EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de mayo de 2026, el Informe Nº 133-2026-EPS EMAPICA S.A./OAZ - PARCONA de fecha 06 de mayo de 2026, la Solicitud S/N de fecha 28 de abril de 2026, y la solicitud S/N de fecha 07 de mayo de 2026 presentado por la trabajadora Ingry Rosalía Vásquez Euribe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 28 de enero de 2026 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General Nº 059-2026-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero de 2026, en su artículo 44º y 46º establece lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, que es la instancia que otorga o deniega la licencia. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda.”. **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** “Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días prorrogable hasta ciento ochenta días (180) más dentro de un periodo anual, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma indole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; salvo casos excepcionales debidamente sustentados y evaluados por la Oficina de Recursos Humanos que ameriten el otorgamiento de licencia mayor al plazo señalado. Vencida la licencia, el trabajador solo podrá gozar de una nueva licencia por motivos particulares luego de haber laborado por lo menos un año calendario en La Empresa. (...)”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 134 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 28 de abril de 2026 y el escrito complementario S/N de fecha 07 de mayo de 2026, presentados ante la Mesa de Partes de la EPS EMAPICA S.A., la trabajadora Ingry Rosalia Vásquez Euribe (en adelante, la trabajadora) solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de veintiún (21) días calendario, comprendido del 11 al 31 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe N.º 133-2026-EPS EMAPICA S.A./OAZ-PARCONA de fecha 06 de mayo de 2026, la Administradora de la Zonal Parcona emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la licencia solicitada, señalando que resulta viable acceder a lo peticionado por la trabajadora, no advirtiéndose afectación a la continuidad del servicio;

Que, a través del Informe N.º 419-2026-SG.RRHH-GAF/EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de mayo de 2026, la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de evaluar la solicitud presentada y la normativa interna aplicable, concluye que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la trabajadora, por el periodo comprendido del 11 al 31 de mayo de 2026; recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente; opinión técnica que es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.º 0157-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 07 de mayo de 2026;

Que, asimismo, considerando que la licencia solicitada comprende un periodo cuyo inicio se produjo con anterioridad a la emisión de la presente resolución, resulta necesario que el acto administrativo que aprueba dicha licencia sea emitido con eficacia anticipada, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto la eficacia anticipada del acto favorece a la administrada, no afecta derechos o intereses de terceros y se sustenta en una situación de hecho preexistente debidamente acreditada en el expediente administrativo;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la normativa aplicable, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2026, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la trabajadora Ingry Rosalia Vásquez Euribe, por el periodo comprendido del 11 al 31 de mayo de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento y registro de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la normativa interna aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 134 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Ingry Rosalia Vásquez Euribe, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Administración Zonal de Parcona, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

